

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACION GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "CRUZ ROJA", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU PATRONATO SR. JULIO GARCIA BRISEÑO Y POR EL LIC. AGUSTIN RIOS, DIRECTOR GENERAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. Fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley;

- VI. Que es su interés colaborar y apoyar a la "Cruz Roja" mediante programas implementados por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud en las áreas de Medicina, Odontología, Psicología y Enfermería.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA CRUZ ROJA":

- I. Que es una institución de asistencia privada, no lucrativa, creada por Decreto Presidencial 401 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 1910.
- II. Que entre sus objetivos tiene los de contribuir a la preparación y desarrollo del personal sanitario y en general, proponer medidas para mejorar la salud, prevenir las enfermedades y aliviar los sufrimientos espirituales y corporales, desarrollando toda acción necesaria para este fin.
- III. Que es su interés participar con "LA UNIVERSIDAD" en proyectos que contribuyan a mejorar los servicios que otorga y así beneficiar a la sociedad en general.
- IV. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en el número 52 de la calle Juan Manuel esquina Baeza Alzaga de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACION CONJUNTA:

Que las partes tienen interés en establecer un Convenio de Colaboración Institucional en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Es objeto del presente convenio establecer las bases y criterios sobre los cuales se realizarán conjuntamente actividades de complementación y cooperación académica científica y cultural, que contribuyan a mejorar las funciones de ambas Instituciones incrementando la calidad y cobertura de sus servicios en beneficio de la sociedad en general.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga en la medida de sus posibilidades y conforme a su normatividad a desarrollar, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, programas para que alumnos de pregrado y posgrado de las áreas de Medicina, Odontología, Psicología y Enfermería realicen prácticas en las instalaciones de la "CRUZ ROJA", determinando el tiempo de asignación y rotándolos, de acuerdo a su currícula, posibilitando el completar la práctica clínica de sus estudios.

TERCERA. La "CRUZ ROJA" se compromete a brindar el apoyo necesario para el desarrollo y culminación de los programas de enseñanza específicos que estipule "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a sus posibilidades.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" y la "CRUZ ROJA" se obligan a elaborar y presentar por escrito, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, el o los programas específicos de trabajo para cada una de las áreas señaladas con anterioridad, mismos que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios específicos que serán los instrumentos operativos de este Convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, si fuere el caso, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos, o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por las Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.

SEPTIMA. El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un convenio específico interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes del presente convenio.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de ellas.

NOVENA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones, Dependencias Gubernamentales y Organismos de carácter Internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DECIMA. Las partes acuerdan establecer un Comité Coordinador dentro de los siete días hábiles siguientes a la firma del presente convenio y el cual estará integrado por dos miembros de ambas instituciones, que sean responsables de la ejecución y evaluación de este convenio.

DECIMA PRIMERA. Las facultades y atribuciones del Comité Coordinador, serán las siguientes:

- I. Elaborar, administrar y desarrollar los programas para llevar a cabo alguna de las acciones mencionadas en la cláusula segunda de este convenio;
- II. Proponer a las partes la celebración de convenios específicos, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio;
- III. Preparar el presupuesto y fuentes de financiamiento de cada uno de los programas a desarrollar;
- IV. Determinar el número de asignaciones de estudiantes y períodos de las mismas, conforme a los requerimientos de cada programa;
- V. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los convenios específicos;
- VI. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los convenios específicos así como del presente convenio; y
- VII. Las demás que acuerden las partes.

DECIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes, o cuando una de ellas comunique con 30 días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos que se estén desarrollando, salvo convenio en contrario.

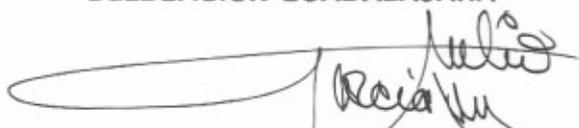
DECIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, el Comité Coordinador será el encargado de resolver sobre la misma y en casos extremos designarán un mediador para que decida sobre la controversia.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**POR LA CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACION GUADALAJARA**

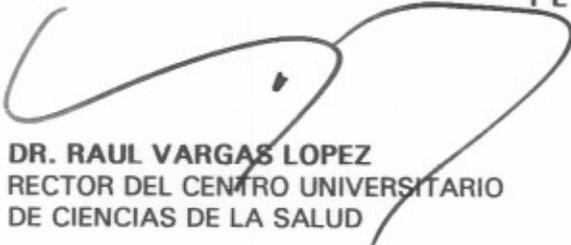

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

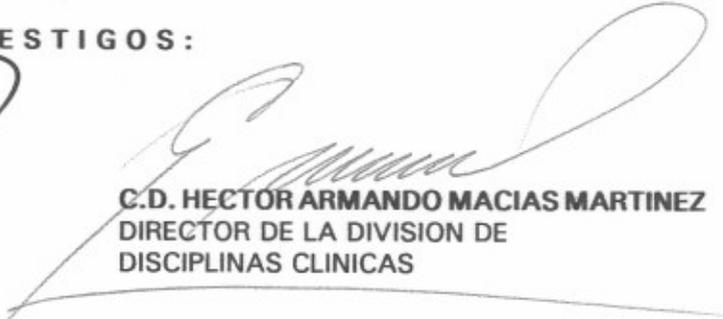

SR. JULIO GARCIA BRISEÑO
PRESIDENTE DEL PATRONATO


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL


LIC. AGUSTIN RIOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:


DR. RAUL VARGAS LOPEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD


C.D. HECTOR ARMANDO MACIAS MARTINEZ
DIRECTOR DE LA DIVISION DE
DISCIPLINAS CLINICAS